

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1

1 PROTOCOLO

2 AÑO: 2015 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 002 P04121

3 FACTURA No. 002-001-000004166

4

5

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

8

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E

9

INTERNACIONAL "BRAVORAMIREZ S.A."

10

OTORGADO POR:

11

MARIA DOLORES RAMIREZ Y OTROS

12

A FAVOR DE:

13

CUANTIA:

14

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

15

NORTEAMERICA

16

DI 3 COPIAS

17

JCPM

18

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia

19

del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves

20

ocho de Octubre del año dos mil quince; ante mí,

21

doctor Nelson Troya Pazmiño, Notario Público

22

Segundo de este cantón, comparecen de una parte

23

los señores: **MARIA DOLORES RAMIREZ**, de estado

24

civil casada con el señor **MANUEL MESIAS BRAVO**

25

**PORTILLO; GUIDO HERNAN BRAVO RAMIREZ**, de estado

26

civil soltero; y, **MIRIAN MARLENE BRAVO RAMIREZ**, de

27

estado civil soltera, domiciliados en la ciudad de

28

San Gabriel, Cantón Montufar y de paso por esta

TULCAN-ECUADOR



0001

1 ciudad de Tulcán, hábiles y capaces para contratar  
2 y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe en  
3 razón de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y dicen: que convienen en elevar a  
5 escritura pública el contrato contenido en la  
6 minuta que me presentan y que copiada  
7 literalmente, es como sigue:- **"SEÑOR NOTARIO:** En  
8 el libro de escrituras a su cargo, díguese  
9 insertar una de constitución de una compañía  
10 sociedad anónima, al tenor de las siguientes  
11 cláusulas: **FUNDADORES:** Constituyen la **COMPAÑÍA DE**  
12 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E**  
13 **INTERNACIONAL "BRAVORAMIREZ S.A."** la señora  
14 **RAMIREZ MARÍA DOLORES,** ecuatoriana de estado civil  
15 casada, con cédula de ciudadanía número cero  
16 cuatro cero cero seis cero uno cinco nueve guion  
17 siete mayor de edad; la señorita **BRAVO RAMIREZ**  
18 **MIRIAN MARLENE** ecuatoriana, de estado civil  
19 soltera, con cédula de ciudadanía número cero  
20 cuatro cero cinco dos cero cuatro siete guion  
21 tres, mayor de edad; el señor **BRAVO RAMIREZ GUIDO**  
22 **HERNAN** ecuatoriano de estado civil soltero con  
23 cédula de ciudadanía Número cero cuatro cero uno  
24 dos ocho cero tres dos guion seis; comparecen por  
25 sus propios derechos, los mismos son legalmente  
26 capaces. **CAPITULO I.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO,**  
27 **DOMICILIO NACIONALIDAD Artículo Uno.- NOMBRE.-** La  
28 sociedad girará con el nombre de **COMPAÑÍA DE**

1 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL**

2 **INTERNACIONAL "BRAVORAMIREZ S.A."** Conforme

3 aprobación de la denominación emitida por la  
4 Superintendencia de Compañía con fecha el  
5 veintitrés de Septiembre del dos mil quince con  
6 numero de tramite siete siete uno cero uno siete  
7 dos (7710172). En este Estatuto y en el giro de su  
8 negocio se le denominará como queda indicado.

9 **Artículo Dos.- OBJETO.-** "La compañía se  
10 dedicará exclusivamente al Transporte de carga  
11 Pesada a nivel Nacional e Internacional,  
12 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
13 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
14 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que  
15 emitan los Organismos competentes en esta materia.  
16 Para cumplir con su objeto social la Compañía  
17 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
18 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con  
19 su objeto social". **Artículo Tres.- PLAZO.-** El

20 plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
21 años no obstante, podrá prorrogarse el plazo  
22 antedicho o la compañía disolverse y liquidarse  
23 anticipadamente, bien por decisión de los  
24 accionistas, adoptado en Junta General, bien por  
25 otra u otras causas previstas en la Ley de  
26 Compañías y que fueren aplicables a su situación.

27 **Artículo Cuatro.- DOMICILIO.-** El domicilio  
28 principal de la compañía está ubicado en la ciudad



1 de San Gabriel, en las calles Río Carchi y Río  
 2 Babahoyo, cantón Montufar, provincia de Carchi,  
 3 República del Ecuador. La sociedad podrá abrir  
 4 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier  
 5 lugar, dentro o fuera del país. **Artículo Cinco.-**  
 6 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es  
 7 ecuatoriana. En cuanto concierne a su formación,  
 8 desenvolvimiento y extinción, se someterá al  
 9 ordenamiento jurídico previsto en la Ley de  
 10 Compañías, su reglamento de aplicación y a las  
 11 leyes nacionales. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE**  
 12 **LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO**  
 13 **ECONOMICO.- Artículo Seis.- CAPITAL.-** El  
 14 capital social de la compañía es de ochocientos  
 15 dólares de los Estado Unidos de Norte América (US\$  
 16 800.00) divididos en ochocientas acciones de un  
 17 valor nominal de un dólar cada una, y ha sido  
 18 totalmente suscrito y pagado en su totalidad. En  
 19 consecuencia, las acciones se distribuyen de la  
 20 siguiente forma:

ACCIONISTAS	Acciones	USD \$	Acciones	Capital. Pagado.	Acciones	USD \$
BRAVO RAMIREZ GUIDO HERNAN	266	US.\$266,00	266	US.\$266,00	266	US.\$266,00
RAMIREZ MARIA DOLORES	267	US.\$267,00	267	US.\$267,00	267	US.\$267,00
BRAVO RAMIREZ MIRIAM	267	US.\$267,00	267	US.\$267,00	267	US.\$267,00
SUMAN	800	US \$800	800	US \$800	800	US \$800

21 **Artículo Siete.- ACCIONES.** Las acciones son  
 22 ordinarias, nominativas, acumulativas e



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

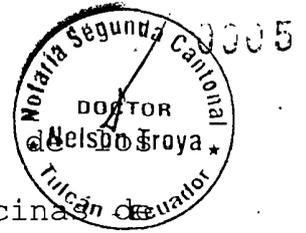
1 indivisibles. Los títulos y certificados  
 2 amparen las acciones serán suscritos por el  
 3 Presidente y por el Gerente General de la  
 4 compañía, y contendrán los demás requisitos que  
 5 determina la ley. Todo aumento de capital  
 6 autorizado será resuelto por la Junta General de  
 7 Accionistas y luego de cumplidas las  
 8 formalidades pertinentes, se inscribirá en el  
 9 Registro Mercantil correspondiente. La Junta  
 10 General de accionistas, resolverá de igual  
 11 manera la reducción del capital suscrito, la  
 12 misma que será previa las formalidades aprobada  
 13 por la Superintendencia de Compañías. **Artículo**  
 14 **Ocho.- REPOSICION DE TITULOS.-** Si un título  
 15 definitivo o un certificado provisional se  
 16 extraviaren o destruyere, la compañía podría  
 17 anularlo, previa publicación que efectuará a  
 18 costa del accionista, por tres días  
 19 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
 20 circulación en el domicilio principal de la  
 21 misma. Una vez transcurrido treinta días  
 22 contados a partir de la fecha de la última  
 23 publicación, se procederá a la anulación del  
 24 título definitivo o certificado provisional, y  
 25 se conferirá uno nuevo al accionista. La  
 26 anulación extinguirá todos los derechos  
 27 inherentes al título definitivo o certificado  
 28 provisional anulado. **Artículo Nueve.- FONDO DE**

1 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de  
2 reserva que alcance por lo menos el cincuenta  
3 por ciento del capital social. Al cabo de cada  
4 ejercicio económico, la compañía segregará de  
5 sus utilidades líquidas y realizadas un diez por  
6 ciento para este objeto. Si constituido el fondo  
7 éste resultare disminuido por cualquier causa,  
8 se lo reintegrará en la misma forma. La Junta  
9 General, podrá acordar la formación de una  
10 provisión especial para la reserva voluntaria.  
11 El porcentaje de esta provisión se deducirá una  
12 vez que de acuerdo con las reglas anteriores, se  
13 halla asignado lo correspondiente a la reserva  
14 legal. **Artículo Diez.- EJERCICIO ECONOMICO.-**  
15 El ejercicio económico de la compañía iniciará  
16 el primero de enero y terminará el treinta y uno  
17 de diciembre de cada año. **CAPITULO III.- DE LOS**  
18 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**  
19 **Artículo Once.- NORMA GENERAL.-** La compañía  
20 considera como socio al inscrito como tal en el  
21 libro de acciones y accionistas y los derechos  
22 fundamentales de los cuales no se lo puede  
23 privar conforme reza el Artículo doscientos  
24 siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-**  
25 **DERECHO DE REPRESENTACION.-** El accionista puede  
26 concurrir a la Junta General por medio de  
27 representante convencional en cuyo caso este  
28 entregará al Secretario de la Junta el documento



1 que acredite su calidad. Los administradores  
 2 los comisarios de la compañía no podrán  
 3 representar mediante poder a los accionistas de  
 4 ella. **Artículo Trece.- DERECHO A VOTO.-** Cada  
 5 acción pagada dará derecho a un voto. La acción  
 6 no liberada o parcialmente integrada, dará  
 7 derecho a voto en proporción a su valor pagado.  
 8 **Artículo Catorce.- DERECHO DE SOLICITUD.-**  
 9 Cualquier accionista podrá solicitar a los  
 10 administradores o a los comisarios que convoquen  
 11 a Junta General para conocer y resolver sobre  
 12 los balances anuales que no hubieren sido  
 13 presentados dentro del plazo previsto en la ley.  
 14 **Artículo Quince.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las  
 15 utilidades se repartirán a prorrata del capital  
 16 efectivamente pagado por cada accionista, una  
 17 vez que en el orden que corresponda, se hagan  
 18 las deducciones señaladas en leyes especiales, y  
 19 se den los destinos ordenados por la Junta, de  
 20 acuerdo con la Ley de Compañías. **Artículo**  
 21 **Dieciséis.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**  
 22 **ACCIONES.-** Las acciones son libremente  
 23 transferibles; cualquier limitación convencional  
 24 a ese derecho se entenderá como no escrita. Las  
 25 acciones son transmisibles por causa de muerte.  
 26 Cuando se transfieran las acciones se lo  
 27 realizará mediante nota de cesión firmada por  
 28 quien la transfiere o la persona o casa de

1 valores que lo represente. La cesión deberá  
2 hacerse constar en el titulo correspondiente o  
3 en una hoja adherida al mismo. La transferencia  
4 de dominio de acciones no surtirá efecto contra  
5 la compañía ni contra terceros, sino desde la  
6 fecha de su inscripción en el libro de acciones  
7 y accionistas y será válida cuando contenga la  
8 firma del Representante Legal de la compañía.  
9 Los herederos de un accionista podrán pedir a la  
10 compañía que se haga constar en el libro de  
11 acciones y accionistas la transmisión de las  
12 acciones a favor de todos ellos previa la  
13 inscripción de la posesión efectiva de la  
14 herencia. **Artículo Diecisiete.- NEGOCIABILIDAD**  
15 **DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho  
16 preferente para la suscripción de acciones podrá  
17 incorporarse en un valor denominado certificado  
18 de preferencia, que podrá ser negociado  
19 libremente, en bolsa o fuera de ella. Cuando sea  
20 del caso, los certificados deberán ponerse a  
21 disposición de los accionistas que consten  
22 inscritos en el Registro de acciones y  
23 accionistas, dentro de los quince días hábiles  
24 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de  
25 capital. **Artículo Dieciocho.- DERECHO DE**  
26 **INFORMACION FINANCIERA.-** El accionista tendrá  
27 derecho a que se le exhiba el balance general el  
28 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 sus anexos así como memorias e informes  
2 administradores o comisarios, en las oficinas  
3 la compañía para su conocimiento y estudio por  
4 lo menos con quince días antes de la fecha de  
5 reunión de la Junta General que deba conocerlos.

6 **Artículo Diecinueve.- RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

7 Salvo las excepciones constantes en la Ley de  
8 Compañías, cada accionista responde por las  
9 obligaciones sociales solo hasta el monto de las  
10 acciones que le pertenezcan. **Artículo Veinte.-**

11 **OBLIGACION DE INTEGRAR LAS ACCIONES.-** El

12 accionista tiene la obligación de pagar las  
13 acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en  
14 el plazo señalado en el contrato social o en la  
15 reforma pertinente o en silencio de tal  
16 declaración, dentro del plazo previsto en la  
17 ley, la compañía a su arbitrio podrá accionar en  
18 su contra, o bien enajenar las acciones por  
19 cuenta y riesgo del socio accionista moroso.

20 **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO,**

21 **ADMINISTRACION Y VIGILANCIA 1.- DE GOBIERNO**

22 **Artículo Veintiuno.- ENUNCIADO GENERAL SOBRE LA**

23 **JUNTA.-** La Junta General de accionistas

24 legalmente convocada y reunida, es el órgano  
25 supremo de la compañía con poderes para resolver  
26 los asuntos relativos a su competencia y, dentro  
27 de ella, para tomar las decisiones que  
28 posibiliten el cumplimiento de los fines

1 sociales y defensa de la compañía. Es  
2 competencia de la Junta General: **Uno.**- Nombrar  
3 y remover a los miembros de los organismos  
4 administrativos de la compañía, comisarios, o  
5 cualquier otro personero o funcionario cuyo  
6 cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y  
7 designar o remover a los administradores, si en  
8 el Estatuto no se confiere esta facultad a otro  
9 organismo. **Dos.**- Conocer anualmente las  
10 cuentas, el balance, los informes que le  
11 presentaren los administradores o directores y  
12 los comisarios acerca de los negocios sociales y  
13 dictar la resolución correspondiente. Igualmente  
14 conocerá los informes de Auditoría externa en  
15 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el  
16 balance ni las cuentas sino hubieren sido  
17 precedidos por el informe de los comisarios.  
18 **Tres.**- Fijar la retribución de los comisarios,  
19 administradores e integrantes de los organismos  
20 de administración y fiscalización, cuando no  
21 estuviere determinada en los Estatutos o su  
22 señalamiento no corresponda a otros organismos o  
23 funcionario. **Cuatro.**- Resolver acerca de la  
24 distribución de los beneficios sociales. **Cinco.**-  
25 Resolver acerca de la emisión de las partes  
26 beneficiarias y de las obligaciones. **Seis.**-  
27 Resolver acerca de la amortización de las  
28 acciones. **Siete.**- Acordar todas las



1 modificaciones al contrato social. **Ocho.**

2 Resolver acerca de la fusión, transformación,

3 escisión, disolución y liquidación de la

4 compañía; nombrar liquidadores, fijar el

5 procedimiento para la liquidación, la

6 retribución de los liquidadores y considerar las

7 cuentas de liquidación. **Nueve.**- Autorizar al

8 Presidente en conjunto con el Gerente General la

9 venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los

10 bienes inmuebles de la compañía, cualquiera que

11 sea el valor de estos. **Diez.**- Autorizar al

12 Presidente y al Gerente General en acto conjunto

13 la suscripción de actos o contratos cuya cuantía

14 no exceda de cincuenta mil dólares, sin

15 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de

16 la Ley de Compañías. Queda prohibido a los

17 funcionarios anteriormente indicados realizar la

18 subdivisión de los contratos a efecto de no

19 someter a la autorización y aprobación de los

20 órganos superiores administrativos. **Once.**-

21 Autorizar al Representante Legal el otorgamiento

22 de poderes generales y especiales dentro del

23 giro del negocio. **Doce.**- Autorizar al

24 Representante Legal la participación de la

25 compañía en otra u otras sociedades cuyos

26 objetivos sean similares o conexos con el de

27 ella. **Trece.**- Aprobar, si fuera del caso la

28 proforma presupuestaria anual, que con

1 conocimiento previo del Directorio, someta a su  
2 consideración el Gerente General. **Catorce.-**

3 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente  
4 Estatuto y sus Reglamentos y los demás que no  
5 estuvieren conferidos en la Ley. **Quince.-** Los  
6 demás que no estuvieren contemplados en estos  
7 Estatutos o Reglamentos pero si en las leyes  
8 nacionales. **Artículo Veintidós.- CLASES DE**

9 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,  
10 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en  
11 el domicilio principal de la compañía, previa  
12 convocatoria realizada por el Presidente o por  
13 el Gerente General. Las Juntas Generales  
14 Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al  
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
16 finalización del ejercicio económico de la  
17 compañía, para considerar y resolver acerca de:

18 **Uno.-** Las cuentas, el balance y los informes que  
19 presentaren los administradores y comisarios  
20 respecto de los negocios sociales. No podrá  
21 aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello  
22 no precediese el informe del órgano fiscalizador  
23 en relación a tales documentos. **Dos.-** La

24 distribución de los beneficios sociales. **Tres.-**

25 Cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
26 del día constante en la convocatoria. Las Juntas

27 Generales Extraordinarias, se realizarán en  
28 cualquier época, para tratar los asuntos que

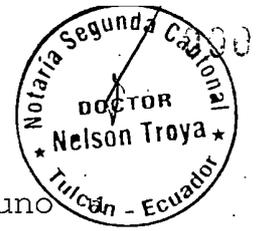


NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 contenga la agenda incorporada en  
 2 convocatoria que se publique a fin de citar a  
 3 cada junta. La Junta Universal de Accionistas se  
 4 entenderá convocada y quedará válidamente  
 5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
 6 lugar, dentro del territorio nacional, para  
 7 tratar cualquier asunto, siempre que esté el  
 8 total del capital suscrito y pagado, y los  
 9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
 10 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
 11 la celebración de la Junta. Si un accionista o  
 12 varios no estuvieren debidamente enterados o  
 13 informados, podrán oponerse a la discusión de  
 14 los asuntos. Tanto en las juntas ordinarias,  
 15 extraordinarias y universales solo podrán  
 16 tratarse los asuntos puntualizados en la  
 17 convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo**  
 18 **Veintitrés.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas  
 19 Generales serán convocadas por la prensa, en uno  
 20 de los periódicos de mayor circulación en el  
 21 domicilio principal de la compañía, con ocho  
 22 días de anticipación respecto de aquel en que  
 23 deba celebrarse la reunión. En dicho plazo no se  
 24 incluirá ni el día en el que se realice la  
 25 convocatoria ni aquel en que deba efectuarse la  
 26 junta. La convocatoria por la prensa contendrá  
 27 por lo menos los siguientes datos: a) El  
 28 llamamiento a los accionistas de la compañía,

1 con la expresa mención del nombre de esta. b) El  
2 llamamiento a los comisarios sin perjuicio de la  
3 convocatoria especial e individual que a través  
4 de nota escrita a de cursárseles. c) La  
5 dirección precisa del local en el que se  
6 realizará la reunión. Dicho local deberá estar  
7 ubicado dentro del domicilio principal de la  
8 compañía. d) La fecha en que se realizará la  
9 junta y la hora de iniciación.- Dicha hora  
10 deberá estar comprendida entre las 8H00 y 20H00.  
11 e) La indicación clara, específica y precisa del  
12 o de los asuntos que serán tratados en la Junta.  
13 f) En caso de que a Junta váya a conocer los  
14 asuntos a los que refiere el numeral dos del  
15 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
16 Compañías, se indicará de que los documentos  
17 mencionados en el Artículo doscientos noventa y  
18 dos del mismo Cuerpo Legal están a disposición  
19 de los accionistas por lo menos con quince días  
20 de anticipación a la fecha de reunión de la  
21 Junta General que deba conocerlos. i) Los  
22 nombres y apellidos de las personas que  
23 desempeñan los cargos de Presidente o de Gerente  
24 General de la compañía con la mención del cargo  
25 respectivo. **Artículo Veinticuatro.-**

26 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA.-** La Junta  
27 General estará presidida por el Presidente de la  
28 compañía. Actuará de secretario en tales juntas



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 el Gerente General de ella. A falta de uno  
2 otro, o de los dos mencionados, la Junta  
3 designará Presidente y/o Secretario AD-hoc.

4 **Artículo Veinticinco.- QUORUM GENERAL, DE**

5 **PRESENCIA.-** Para que la Junta General quede

6 constituida válidamente, en primera

7 convocatoria, deberá concurrir a ella más de la

8 mitad del capital pagado. Si la Junta General no

9 pudiera reunirse en primera convocatoria, por

10 falta de quórum, se procederá a una segunda

11 convocatoria la que no podrá demorarse más de

12 treinta días de la fecha fijada para la primera

13 reunión. Quedará constituida la Junta General,

14 en segunda convocatoria, con el número de

15 accionistas presentes. Se expresará así en la

16 convocatoria que se haga. En la segunda

17 convocatoria no podrá modificarse el objeto de

18 la primera convocatoria. **Artículo Veintiséis.-**

19 **MODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta

20 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar

21 válidamente el aumento o disminución de capital,

22 la transformación, la fusión, escisión, la

23 disolución anticipada de la compañía, la

24 reactivación de la compañía en proceso de

25 liquidación, la convalidación y, en general

26 cualquier modificación de los Estatutos habrá de

27 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En

28 segunda convocatoria bastará la representación

1 de la tercera parte del capital pagado. Si luego  
2 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
5 sesenta días contados a partir de la fecha  
6 fijada para la primera reunión, ni modificar el  
7 objeto de esta. La Junta General, así convocada  
8 se constituirá con el número de accionistas  
9 presentes, para resolver uno o más de los puntos  
10 mencionados en el inciso primero, debiendo  
11 expresarse estos particulares en la convocatoria  
12 que se haga. **Artículo Veintisiete.- MAYORIA**  
13 **DESCISORIA.-** Salvo las excepciones previstas en  
14 la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las  
15 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
16 votos del capital pagado concurrente a la  
17 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
18 se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del  
19 Estatuto, relativas a las decisiones de las  
20 Juntas Generales, se entenderán referidas al  
21 capital pagado concurrente a la reunión.  
22 **Artículo Veintiocho.- CONCURRENCIA DE LOS**  
23 **COMISARIOS.-** Los comisarios concurrirán a las  
24 juntas Generales y serán especial e  
25 individualmente convocados su inasistencia no  
26 será causal de diferimiento de la reunión.  
27 **Artículo Veintinueve.- PROHIBICIONES PARA**  
28 **VOTAR.-** Los miembros de los organismos



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 administrativos y de fiscalización y  
 2 administradores no pueden votar: **Uno.**- En la  
 3 aprobación de los balances. **Dos.**- En las  
 4 deliberaciones respecto a sus responsabilidades.  
 5 **Tres.**- En las operaciones en las que tengan  
 6 intereses opuestos a los de la compañía.

7 **Artículo Treinta.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**  
 8 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA. DERECHO DE OPOSICION.-**

9 Las resoluciones de la Junta General son  
 10 obligatorias para todos los accionistas, aún  
 11 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el  
 12 derecho de oposición en los términos que  
 13 determina la Ley de Compañías. **Artículo Treinta**  
 14 **y uno.- ACTA Y EXPEDIENTES DE LAS**  
 15 **DELIBERACIONES.-** El acta de las deliberaciones  
 16 y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las  
 17 firmas del Presidente y del Secretario de la  
 18 Junta. De cada Junta se formará un expediente  
 19 con la copia del acta y los demás documentos que  
 20 justifiquen que la convocatoria se hizo en la  
 21 forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Las  
 22 actas podrán llevarse a máquina en hojas  
 23 debidamente foliadas. Las actas podrán ser  
 24 aprobadas por la Junta General en la misma  
 25 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a  
 26 más tardar dentro de los quince días posteriores  
 27 a la reunión de la Junta. **Artículo Treinta y**

28 **dos.- NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las

1 resoluciones de la Junta General serán nulas  
2 entre otras previstas en la Ley de Compañías:

3 **Uno.-** Cuando la compañía no estuviere en  
4 capacidad para adoptarlas dada la finalidad  
5 social estatutaria. **Dos.-** Cuando se las tomará  
6 como infracción a la Ley de Compañías. **Tres.-**  
7 Cuando faltare el quórum legal o reglamentario.  
8 4.- Cuando tuviere un objeto ilícito. **Artículo**

9 **Treinta y tres.- COMPETENCIA DE LA JUNTA**

10 **GENERAL.-** La Junta General, tiene poderes para  
11 resolver todos los asuntos relativos a los  
12 negocios sociales y para tomar las decisiones  
13 que juzgue convenientes en defensa de la  
14 compañía. **DOS.- DE ADMINISTRACION.- Artículo**

15 **Treinta y cuatro.- NORMA GENERAL.-** La  
16 administración de la compañía estará a cargo del  
17 Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y  
18 del Gerente General, en la forma y con las  
19 limitaciones que determina este Estatuto, es  
20 decir, esta será la estructura administrativa de  
21 la compañía. **Artículo Treinta y cinco.-**

22 **DIRECTORIO. COMPOSICION, PERIODOS, SUBROGACION,**  
23 **PRORROGACION Y REELECCION.-** El directorio de la  
24 compañía estará integrado por tres miembros  
25 entre los que se incluirá el Presidente y el  
26 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán  
27 en sus funciones un período de dos años, al  
28 ~~A~~ igual que el restante miembro principal, así



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 como los tres vocales alternos o suplentes.  
 2 ausencia del Presidente y/o del Vicepresidente,  
 3 actuará en su lugar el correspondiente Vocal  
 4 alterno o suplente. El Vocal alterno del único  
 5 Vocal principal, reemplazará a este en ausencia  
 6 temporal o definitiva. Si se tratare de  
 7 sustitución o reemplazo definitivo, la Junta  
 8 elegirá al vocal alterno que reemplace a aquel  
 9 que se principalizare para sustituir a su  
 10 principal hasta la conclusión del periodo  
 11 correspondiente. Tanto los miembros principales  
 12 como alternos del Directorio, permanecerán en  
 13 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.  
 14 Todos los nombrados podrán ser reelegidos para  
 15 periodos iguales o de manera indefinida.

16 **Artículo Treinta y seis.- CLASES DE REUNIONES**

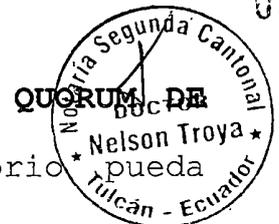
17 **DE DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá,  
 18 obligatoriamente, previa convocatoria, por lo  
 19 menos una vez cada trimestre y facultativamente,  
 20 en cualquier fecha, bien por iniciativa del  
 21 Presidente de la compañía, o bien a pedido de  
 22 dos vocales actuantes en el Directorio, siempre  
 23 que lo hagan conocer al Presidente y, por su  
 24 intermedio se curse la convocatoria respectiva.

25 **Artículo Treinta y siete.- CONVOCATORIA.-** La

26 convocatoria a sesiones de Directorio a de  
 27 realizarse mediante notificación dirigida al  
 28 domicilio de cada miembro, con tres días de

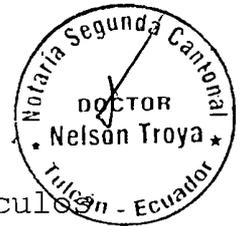
1 anticipación a aquel en que deba efectuarse la  
2 reunión. En el cómputo de este tiempo no se  
3 tendrá en cuenta ni el día que se realiza la  
4 convocatoria ni aquel en el que se lleva a cabo  
5 la sesión. La convocatoria contendrá por lo  
6 menos: **Uno.**- Nombre, apellido y cargo del Vocal,  
7 con la dirección domiciliaria actualizada. **Dos.**-  
8 Lugar, fecha y hora de la celebración de la  
9 reunión. **Tres.**- El orden del día a tratarse de  
10 manera clara y precisa. **Cuatro.**- La  
11 determinación explícita de que se trata de una  
12 reunión de Directorio de la **COMPAÑÍA DE**  
13 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E**  
14 **INTERNACIONAL "BRAVO HERMANOS S.A".** **Cinco.**-  
15 Fecha en que se realiza la convocatoria. A la  
16 convocatoria se adjuntará los documentos que se  
17 tratarán en la sesión. **Artículo Treinta y ocho.-**  
18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.**- El  
19 Presidente del Compañía lo será también de  
20 Directorio y durará en sus funciones el período  
21 señalado en el artículo anterior de este  
22 Estatuto. Actuará de Secretario del Directorio  
23 la persona que, para cada caso, señale este  
24 órgano. El Secretario, por no ser miembro del  
25 Directorio, tendrá, dentro de él, voz  
26 informativa, pero no voto. Únicamente en las  
27 reuniones de Directorio la ausencia del  
28 Presidente titular llenará el respectivo vocal

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN



1 suplente. **Artículo Treinta y nueve.- QUORUM DE**  
 2 **INSTALACION.-** Para que el directorio pueda  
 3 deliberar se requiere la concurrencia de por lo  
 4 menos dos de sus tres miembros. **Artículo**  
 5 **Cuarenta.- VOTACIONES.-** Las resoluciones del  
 6 Directorio se aprobarán con el voto mayoritario  
 7 de miembros asistentes y cuando los concurrentes  
 8 fueran dos, con su pronunciamiento unánime. El  
 9 Presidente del Directorio tendrá voto decisorio  
 10 o dirimente, en caso de empate. **Artículo**  
 11 **Cuarenta y uno.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-**  
 12 Son atribuciones del Directorio: **Uno.-** Fijar las  
 13 remuneraciones de los vocales principales del  
 14 Directorio, así como los honorarios ocasionales  
 15 de los vocal alternos, cuando actúen en vez de  
 16 sus respectivos principales. **Dos.-** Determinar  
 17 las remuneraciones del Presidente, del  
 18 Vicepresidente y del Gerente General de la  
 19 compañía, así como las retribuciones de los  
 20 comisarios de ella. **Tres.-** Autorizar al Gerente  
 21 General el nombramiento de empleados y obreros  
 22 de la compañía, así como la terminación de la  
 23 relación laboral con tales trabajadores, por las  
 24 causales establecidas en el Código del Trabajo y  
 25 el Reglamento Interno debidamente aprobado por  
 26 la Dirección General del Trabajo, en los casos  
 27 en que pueda ser decidida por el empleador. El  
 28 Directorio aprobará las remuneraciones de los

1 trabajadores presentados en el presupuesto del  
2 Gerente General. **Cuatro.**-Autorizar al Presidente  
3 y al Gerente General suscriban conjuntamente  
4 contratos que no excedan los cincuenta mil  
5 dólares. **Cinco.**- Autorizar al Gerente General la  
6 suscripción con su sola firma actos y contratos  
7 que no superen los cincuenta mil dólares, sin  
8 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de  
9 la Ley de Compañías. **Seis.**- Queda prohibido al  
10 Presidente y Gerente la subdivisión de contratos  
11 con el afán de eludir la autorización de la  
12 Junta General. **Siete.**- Trazar las políticas  
13 administrativas, financieras y económicas de la  
14 compañía. **Ocho.**-Someter a conocimiento de la  
15 Junta General el proyecto de distribución de  
16 utilidades. **Nueve.**- Conocer, aprobar o rechazar,  
17 el proyecto de presupuesto anual de la compañía  
18 elaborado por el Gerente General. **Diez.**-  
19 Autorizar la apertura de sucursales o  
20 delegaciones de la compañía dentro o fuera del  
21 país. **Once.**- Elaborar las reformas a los  
22 Estatutos, ya sea en el contenido o en la forma  
23 y poner a consideración de la Junta General para  
24 su aprobación y trámite legal pertinente. **Doce.**-  
25 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos,  
26 Reglamentos, las resoluciones emanadas de la  
27 Junta General y del propio Directorio. **Artículo**  
**Cuarenta y dos.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA.-**



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 No obstante lo dispuesto en los artículos  
 2 anteriores, la reunión de Directorio se  
 3 entenderá convocada y quedará válidamente  
 4 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro  
 5 del territorio nacional, para tratar cualquier  
 6 asunto, si es que a ella asisten todos los  
 7 miembros del Directorio y, con su acuerdo  
 8 unánime, se elaborará la agenda a considerarse.

001

9 El acta correspondiente deberán suscribirla  
 10 todos los asistentes. **Artículo Cuarenta y tres.-**

11 **DESICIONES SIN REUNION FORMAL.-** Los miembros  
 12 del Directorio pueden acordar resoluciones sobre  
 13 uno o más asuntos predeterminados y comunicados  
 14 oportunamente por escrito sin que para ello sea  
 15 necesario reunión formal. En tal caso será  
 16 suficiente que todos los vocales actuantes  
 17 emitan sus pronunciamientos sobre tales asuntos  
 18 a través de sendas comunicaciones debidamente  
 19 suscritas. El resultado unánime o el mayoritario  
 20 coincidente, entendido en los términos del  
 21 Artículo 39 de este Estatuto y siempre que  
 22 conste en las comunicaciones, permitirá la  
 23 adopción del acuerdo que se trate. **Artículo**

24 **Cuarenta y cuatro.- ACTAS Y EXPEDIENTES DEL**  
 25 **DIRECTORIO.-** Las actas de reuniones de  
 26 Directorio se llevarán en orden cronológico, en  
 27 hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y  
 28 reverso, foliadas, con numeración continua y

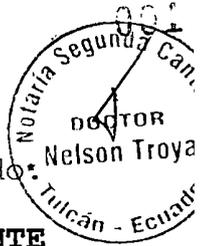
1 sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su  
2 texto y rúbrica, una por una, por el Secretario.  
3 De cada Junta se formará un expediente con la  
4 copia del acta respectiva con los documentos  
5 conocidos en la reunión y todo cuanto justifique  
6 que la convocatoria se realizó en la forma  
7 prescrita en este Estatuto. **Artículo Cuarenta y**  
8 **cinco.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
9 Presidente de la compañía será nombrado por la  
10 Junta General para el período de dos años. Podrá  
11 ser reelegido indefinidamente. Será el  
12 Presidente del Directorio, como miembro nato.  
13 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser  
14 legalmente reemplazado. Será reemplazado en caso  
15 de ausencia temporal o definitiva por el  
16 Vicepresidente o en ausencia de este por el  
17 vocal alterno o suplente. **Artículo Cuarenta y**  
18 **seis.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde  
19 al Presidente: **Uno.-** Convocar a Junta General,  
20 bien por propia iniciativa o bien a solicitud de  
21 los accionistas siempre que en este último caso  
22 se cumpla con los requisitos puntualizados en  
23 los artículos doscientos doce y doscientos trece  
24 de la Ley de Compañías, según corresponda, así  
25 como convocar a reuniones de Directorio en la  
26 forma prevista en este Estatuto. **Dos.-** Presidir  
27 las reuniones de Junta General y de Directorio.  
28 **Tres.-** Suscribir las actas de las sesiones de



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 Junta General y de Directorio. **Cuatro.**-  
 2 los nombramientos del Vicepresidente y  
 3 Gerente General, y extender a favor de cada uno  
 4 de estos, dicho documento con apego a la  
 5 reglamentación existente para el efecto. **Cinco.**-  
 6 Suscribir con el Gerente General, los títulos o  
 7 certificados de acciones que la compañía  
 8 extienda a sus accionistas. **Seis.**- Supervisar la  
 9 marcha de la compañía en la parte  
 10 administrativa, económica, financiera y de  
 11 comercialización e informar sobre el particular  
 12 a la Junta General y al Directorio, mediante la  
 13 respectiva convocatoria. **Siete.**- Suscribir o  
 14 celebrar en conjunto con el Gerente General,  
 15 actos y contratos hasta cincuenta mil dólares.  
 16 **Ocho.**- Subrogar al Gerente General en el  
 17 ejercicio de todas sus atribuciones incluido la  
 18 representación legal, judicial y extrajudicial  
 19 de la compañía en ausencia temporal o definitiva  
 20 o por impedimento legal de actuar. En el caso de  
 21 subrogación por ausencia definitiva del Gerente  
 22 General, actuará hasta cuando la Junta General  
 23 nombre el titular y que no será más de treinta  
 24 días de la fecha que se produjo la ausencia o  
 25 impedimento. Siempre que fuere posible, el  
 26 Gerente General comunicará por escrito, con la  
 27 debida anticipación al Presidente sobre, la  
 28 falta, ausencia o impedimento de que se trate.

1 Para el ejercicio de la subrogación es  
2 indispensable que el Presidente inscriba su  
3 nombramiento en el que conste la expresa  
4 atribución de reemplazar al Gerente General,  
5 documento que será suscrito por el  
6 Vicepresidente. 9. Cumplir y hacer cumplir las  
7 disposiciones de la Ley, de los Estatutos y  
8 reglamentos, así como los acuerdos de la Junta  
9 General. **Artículo Cuarenta y siete.-**  
10 **VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
11 Vicepresidente de la compañía será nombrado por  
12 la Junta General para el período de dos años.  
13 Podrá ser reelegido indefinidamente. Integrará  
14 el Directorio, como miembro nato. Permanecerá en  
15 el desempeño del cargo hasta ser legalmente  
16 reemplazado. Será reemplazado por el tercer  
17 miembro del Directorio de la compañía. **Artículo**  
18 **Cuarenta y ocho.- FACULTADES DEL**  
19 **VICEPRESIDENTE.-** Corresponde al Vicepresidente  
20 sustituir, temporal o definitivamente, al  
21 Presidente de la Compañía en todas las  
22 atribuciones que este Estatuto le confiere,  
23 excepto en la Presidencia del Directorio.  
24 **Artículo Cuarenta y nueve.- GERENTE GENERAL DE**  
25 **LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la  
26 Compañía, será nombrado por la Junta General  
27 para el período de dos años. Podrá ser reelegido  
28 a período seguido e indefinidamente permanecerá



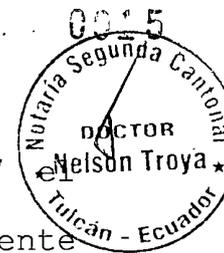
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 en el cargo hasta ser legalmente sustituido.

2 : **Artículo Cincuenta.- FACULTADES DEL GERENTE**

3 **GENERAL.-** Será el Representante legal, judicial  
4 y extrajudicial de la Compañía, podrá actuar  
5 en juicios como actor y responderá como  
6 demandado. Compete al Gerente General. **Uno.-**  
7 Inscribir su nombramiento y el del Presidente en  
8 el Registro Mercantil. **Dos.-** Firmar el  
9 nombramiento del Presidente y extender en  
10 beneficio de este dicho documento. **Tres.-** Enviar  
11 a la Superintendencia de Compañías los  
12 documentos a que se refiere el Artículo veinte  
13 de la Ley de Compañías. **Cuatro.-** Convocar a Junta  
14 General bien por propia iniciativa, por pedido  
15 del o de los accionistas, siempre que en este  
16 último caso se cumplan con los requisitos  
17 puntualizados en los artículos doscientos doce y  
18 doscientos trece de la Ley de Compañías, según  
19 corresponda. **Cinco.-** Actuar de Secretario en las  
20 Juntas Generales. **Seis.-** Suscribir las actas de  
21 las Juntas Generales en conjunto con el  
22 Presidente. **Siete.-** Firmar, con el Presidente  
23 los títulos o certificados de acciones que la  
24 compañía extienda a sus accionistas. **Ocho.-**  
25 Entregar al Comisario copia de su informe anual,  
26 del balance y de la cuenta de pérdidas y  
27 ganancias con la anticipación señalada en la  
28 ley. **Nueve.-** Presentar a la Junta General el

1 informe relativo a las actividades cumplidas en  
2 el ejercicio inmediato anterior, así como el  
3 balance anual, la cuenta de pérdidas y  
4 ganancias, la propuesta de distribución de los  
5 beneficios generados en el ejercicio inmediato  
6 anterior y finalmente el proyecto del  
7 presupuesto anual de la compañía ante el  
8 Directorio para que sea aprobado por la Junta  
9 General. **Diez.-** Llevar bajo su custodia los  
10 libros sociales, esto es de juntas generales, el  
11 de acciones y accionistas, los talonarios de  
12 títulos definitivos y de certificados  
13 provisionales de acciones, así como el de  
14 reuniones de Directorio y los libros de  
15 contabilidad y anexos que puntualiza el Código  
16 de Comercio. **Once.-** Comunicar a la  
17 Superintendencia de Compañías la transferencia  
18 de acciones, dentro de los ocho días siguientes  
19 a la fecha de su inscripción en el libro de  
20 acciones y accionistas. **Doce.-** Entregar a  
21 requerimiento del Comisario el balance mensual  
22 de comprobación. **Trece.-** Supervisar la  
23 recuperación de la cartera de valores y del  
24 archivo de la compañía. **Catorce.-** Intervenir con  
25 el Presidente de la Compañía en la celebración  
26 de actos y contrato cuyo valor no sea superior a  
27 cincuenta mil dólares. Sin embargo si  
28 desatendiere las limitaciones constantes en el



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 Estatuto, se estará a lo prescrito en  
 2 Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente  
 3 General, suscribirá y actuará sin ninguna otra  
 4 autorización en actos y contratos hasta la  
 5 cantidad de diez mil dólares dentro del giro del  
 6 negocio. **Quince.**- Extender poderes generales o  
 7 de factor, con autorización de la Junta y  
 8 especiales sin autorización alguna. **Dieciséis.**-  
 9 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y  
 10 el Reglamento, así como las resoluciones de  
 11 Junta General. **TRES.- DE LA FISCALIZACION.-**  
 12 **Artículo Cincuenta y uno.- COMISARIOS.-** Los  
 13 comisarios, socios o no, nombrados en el  
 14 contrato de constitución de la compañía o  
 15 conforme a lo dispuesto en el Artículo  
 16 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,  
 17 tiene derecho ilimitado de inspección y  
 18 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
 19 sin dependencia de la administración y en  
 20 interés de la Compañía. Los comisarios serán  
 21 temporales y amovibles, durarán en sus funciones  
 22 un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
 23 La Junta General puede revocar el nombramiento  
 24 del comisario en cualquier tiempo aún cuando no  
 25 conste en el orden del día. En caso de falta  
 26 definitiva del comisario por fallecimiento,  
 27 excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra  
 28 causa, el Presidente o Gerente convocará a la

1 Junta General de accionistas en el plazo de  
2 quince días contados desde el hecho de la falta,  
3 para que haga la designación correspondiente. La  
4 Superintendencia de Compañías actuará si vencido  
5 el plazo determinado anteriormente, el Gerente o  
6 Presidente no convocare a Junta y designará de  
7 oficio o a petición de cualquier accionista a un  
8 remplazo y este actuará hasta que la Junta  
9 General efectuó la designación. Los comisarios  
10 no podrán delegar el ejercicio de su cargo, ni  
11 formar parte de los órganos de administración de  
12 la compañía, ni representar a los accionistas en  
13 la Junta General. Los comisarios principal o  
14 suplente que sean nombrados por la Junta tendrán  
15 atribuciones y obligaciones conforme lo  
16 establece el Artículo doscientos setenta y nueve  
17 de la Ley de Compañías. **Artículo Cincuenta y**  
18 **dos.- INFORME DE LOS COMISARIOS A LA**  
19 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-** Los comisarios  
20 están obligados a informar oportunamente a la  
21 Superintendencia de Compañías sobre las  
22 observaciones que formularen y les fueren  
23 notificadas. La omisión o negligencia por parte  
24 de los comisarios será sancionada por las  
25 respectivas autoridades con multa que aquellas  
26 establezcan. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**  
27 **LIQUIDACION.- Artículo cincuenta y tres.-** La  
28 disolución de la compañía se establecerá por una

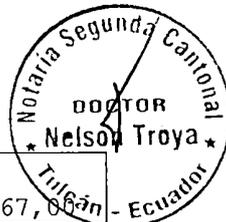
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN



1 o más causas de las constantes en el Artículo  
 2 trescientos sesenta y uno de la Ley  
 3 Compañías. **CAPITULO VI.- NOMBRAMIENTO**  
 4 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en  
 5 los cuadragésimos quinto, cuadragésimo noveno y  
 6 quincuagésimo de estatutos, se designa como  
 7 Presidente de la Compañía a la Señora **RAMIREZ**  
 8 **MARIA DOLORES** y como Gerente General de la  
 9 misma a la Señorita **BRAVO RAMIREZ MIRIAM**  
 10 **MARLENE.-** los administradores serán solos  
 11 accionistas de la misma. **Articulo Cincuenta y**  
 12 **cuatro.-** Los Permisos de Operación que reciba la  
 13 Compañía para la prestación del servicio de  
 14 transporte comercial de carga pesada, serán  
 15 autorizados por los competentes organismos de  
 16 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad  
 17 por consiguiente no son susceptibles de  
 18 negociación. **Articulo Cincuenta y Cinco.-** La  
 19 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
 20 unidades, variación de servicio y más  
 21 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,  
 22 lo efectuará la compañía; previo informe  
 23 favorable de los competentes Organismos de  
 24 Tránsito. **Articulo Cincuenta y seis.-** La  
 25 Compañía en todo lo relacionado con él Tránsito  
 26 y Transporte Terrestre se someterá a la Ley  
 27 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
 28 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las

1 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
 2 organismos competentes de Transporte Terrestre y  
 3 Tránsito. **Artículo Cincuenta y siete.**- Si por  
 4 efecto de la prestación del servicio deberán  
 5 cumplir además normas de seguridad, higiene,  
 6 medio ambiente u otros establecidos por otros  
 7 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-  
 8 **CLAUSULA ESPECIAL.**- Amparándonos en la  
 9 resolución Doscientos cuarenta y nueve emitida  
 10 el veinte mayo del dos mil catorce en el  
 11 Registro Oficial.- declaramos bajo juramento que  
 12 todos los accionistas fundadores, y que se  
 13 establecen en el cuadro de Integración de  
 14 capital se comprometen a pagar el cien por  
 15 ciento por cada uno de ellos luego de haberse  
 16 constituido la compañía, y lo realizaran en un  
 17 aporte numerario en una cuenta a nombre de la  
 18 compañía; en una institución financiera bancaria  
 19 y sus aportes a depositar x acción se establecen  
 20 de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	
	Acciones	VALOR A DEPOSITAR US \$
BRAVO RAMIREZ GUIDO HERNAN	266	US. \$266,00
RAMIREZ MARIA DOLORES	267	US. \$267,00



BRAVO RAMIREZ MIRIAM	267	US. \$267,00
SUMAN	800	US \$800,00

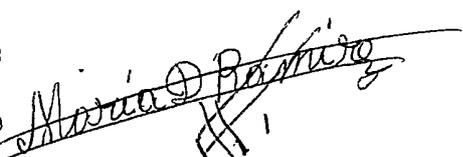
0017

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

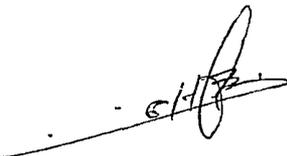
1 La compañía se liquidará siguiendo el  
 2 procedimiento constante en el Artículo  
 3 trescientos setenta y siete del mismo cuerpo  
 4 legal y el liquidador estará conforme a lo  
 5 dispuesto en los Estatutos y en el Artículo 382  
 6 en concordancia con el Artículo trescientos  
 7 noventa y dos de la misma Ley de Compañías.  
 8 Usted señor Notario se dignará agregar las demás  
 9 cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
 10 este instrumento. "Hasta aquí la minuta que  
 11 elaborada y firmada por el Abogado Diego Rosero  
 12 con Matricula número cero-cuatro dos mil trece  
 13 nueve del Foro Nacional de Abogados, la misma  
 14 que aprobada y ratificada por los contratantes  
 15 queda elevada a escritura pública con todo el  
 16 valor legal. Se agrega a la matriz los  
 17 siguientes documentos: La Aceptación de la Razón  
 18 Social, por parte de la Superintendencia de  
 19 Compañías. La resolución No. Cero uno cinco  
 20 guion CJ guion DOS MIL QUINCE guion DAC (015-  
 21 CJ-2015-DAC), emitida por la Agencia Nacional de  
 22 Transito legalmente certificado en este  
 23 instrumento; y; mas documentos habilitantes, se  
 24 cumplieron con los prospectos legales del caso y  
 25 leído que les fue el mismo, íntegramente por mí

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 la Notaria, a los comparecientes, aquellos  
2 vuelven a ratificarse en todo lo que queda  
3 expuesto y para constancia de lo cual, firman  
4 conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy  
5 fe.- lo enmendado. Vale.

8   
9 

10 **MARIA DOLORES RAMIREZ.-**  
11 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040060159-7.-**

12  
13  
14  
15   
16 

17 **GUIDO HERNAN BRAVO RAMIREZ.-**  
18 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040128032-6.-**

19  
20  
21   
22 

23 **MIRIAN MARLENE BRAVO RAMIREZ.-**  
24 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040152047-3.-**

**EL NOTARIO**  
  
**Dr. Nelson Traya Pazmiño**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/09/2015 12:29 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7710172  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0401581665 ROSERO ROSERO DIEGO BAYARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVORAMIREZ S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H52 ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** H5210.00 **ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.**

**OPERACION PRINCIPAL** H5221.01 **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS**

**OPERACION COMPLEMENTARIA** H5222.00 **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.**

**OPERACION COMPLEMENTARIA** H5224.00 **CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.**

**OPERACION COMPLEMENTARIA** H5229.02 **ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.**

**OPERACION COMPLEMENTARIA** H5229.03 **ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.**

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** **PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN**

07/10/2015 9.01 AM

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/10/2015 12:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

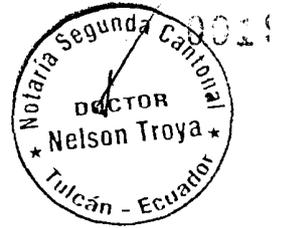


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

07/10/2015 9.01 AM

**RESOLUCIÓN No. 015-CJ-2015-DAC**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**CONSIDERANDO**



Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2015-2649, de 28 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVORAMIREZ S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVORAMIREZ S.A.**", con domicilio en el Cantón Montuña, Provincia de Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

APPELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1. BRAVORAMIREZ MARIA DOLORES	0400601597
2. BRAVO RAMIREZ MIRIAN MARLENE	0401520473
3. BRAVO RAMIREZ GUIDO HERNAN	0401280326

Que, la Unidad Técnica de Carchi emite Informe Técnico favorable N° 421-DT-UAP-04-2015-ANT, de fecha 29 de septiembre del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVORAMIREZ S.A.**"

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 132-AJ-2015-DAPRCTTTSV-C de 29 de septiembre del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVORAMIREZ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 3 de octubre de 2014, mediante Resolución N. 125-DIR-2014-ANT, resuelve delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

UNIDAD  
 ADMINISTRATIVA  
 CARCHI  
 URBANIZADO  
 Que se presenta con respecto a  
 NEL CARGA PESADA  
 Operadora

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, primera parte de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

## RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVORAMIREZ S.A.**" con ámbito interprovincial y con domicilio en el cantón Montufar, provincia del Carchi, se constituya jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

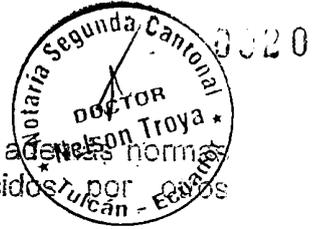
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVORAMIREZ S.A.  
RESOLUCIÓN No. 015-CJ-2015-DAC

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
CARCHI  
CERTIFICADO  
Este documento es  
una copia del ORIGINAL que  
se encuentra en el Archivo de esta

22 OCT. 2015



Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 30 de septiembre del 2015.

  
 Ing. Yadira Pozo  
**DIRECTORA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI**

  
 Daniela Burgos  
**SECRETARIA GENERAL**



Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 CARCHI  
 CAPTIVADO  
 Que el presente documento es una copia de la original.  
 3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMIREZ  
MARIA DOLORES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
MONTUFAR  
CRISTOBAL COLON  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
MANUEL MESIAS  
BRAVO P

0400601597



INSTRUCCION  
BASICA  
CATEGORIA DOMESTICO  
APELLIDOS Y NOMBRES C.I. RAMIREZ  
APELLIDOS Y NOMBRES C.I. RAMIREZ ELENA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
TULCAN  
2012-02-01  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-02-01

*Ramirez*  
DIRECTOR C.I.

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0063 0400601597  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMIREZ MARIA DOLORES

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA MONTUFAR PIARTAL  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO  
BLANCO

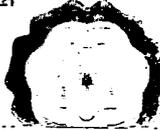


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

040152047-3



SEDE DE  
**CIUDADANA**  
PELLIDOS Y NOMBRES  
**BRAYO RAMIREZ  
MARIA MARLENE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CANCHI  
MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



EDUCACION  
**SUPERIOR**

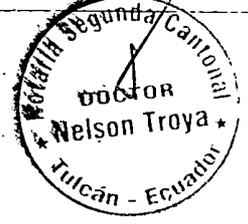
PROTECCION LEGAL  
**ESTUDIANTE**

E33512121

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BRAYO PORTILLO MANUEL MESAAS**  
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMIREZ MARIA DOLORES**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**MONTUFAR  
2015-08-05**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2025-08-05**

*[Signature]*  
DIRECTOR DE P.V.

*[Signature]*  
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

IDENTIFICACION DEL ELECTOR  
040152047-3

BRAYO RAMIREZ MARLENE  
CANCHI

FECHA DE EMISION  
2015-08-05  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-08-05  
4188664

**ESPACIO  
BLANCO**




SISTEMA NACIONAL DE SUFRAGIO  
 040122052-4

ERASMO RAMIREZ GUIDO HERNAN  
 CARCHI / MONTUFAR / SAN JOSE  
 24 MARZO 1982  
 001- 0184 00184 M  
 CARCHI / MONTUFAR  
 BONZALEZ SUAREZ 1982

*[Handwritten signature]*

ELLATORI 040122052-4 5188611222

SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 NARCIS MEBIAS RAMIREZ  
 MARIA DOLORES RAMIREZ  
 YBARRA  
 15/08/2022  
 41886889



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 IDENTIFICACION DE LA VOTACION DEL SUFRAGIO  
 040122052-4 001-84

ERASMO RAMIREZ GUIDO HERNAN  
 CARCHI / MONTUFAR / SAN JOSE  
 24 MARZO 1982  
 001- 0184 00184 M  
 CARCHI / MONTUFAR  
 BONZALEZ SUAREZ 1982

41886663

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

**EL NOTARIO**

*[Handwritten signature of Dr. Nelson Troya]*

Dr. Nelson Troya


 Notaria 2<sup>da</sup>  
 Dr. Nelson Troya

*[Handwritten mark]*

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTÚFAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 105 a 105 con el número de inscripción 105 celebrado entre:  
([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL "BRAVORAMIREZ S.A" en calidad de RAZÓN SOCIAL], [NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Muebles XX	214	CONCO(1)

DESCRIPCIÓN:  
CONCO =CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DR. DARWIN LOPEZ  
Registrador de la Propiedad .



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL BRAVOSRAIREZ S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		BRAVOSRAMIREZ S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> MONTUFAR	<b>CIUDAD:</b> SAN GABRIEL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> CARCHI	<b>CANTÓN:</b> MONTUFAR	<b>CIUDAD:</b> SAN GABRIEL	
<b>PARROQUIA:</b> SAN GABRIEL	<b>BARRIO:</b> PROCERATO Y TABAJO SAN JOSE	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> RIO BABAHOYO	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCION</b> RIO CARCHI	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b> S/N	<b>KM.:</b> S/N	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 980412193	<b>TELÉFONO 2:</b> 99109714	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> diegobayros@hotmail.es	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> diegobayros@hotmail.es	
<b>CELULAR:</b> 980412193	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> TRAS LA ESTACION DE COMBUSTIBLES PETRO ECUADOR SECTOR LA POSTA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> BRAVO RAMIREZ MIRIAN MARLENE			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 401520473			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 6 NOV 2015 Fco F. 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Fco. Flores		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 20 OCT 2015 Fco F. 14h00 REGISTRO DE SOCIEDADES FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO - 5 NOV 2015 Sr. Richard Vaca		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 20 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	

VA-01.2.1.4-F1